

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, agosto 23 de 2023. Paso el presente asunto a la señora Juez, informando que, mediante solicitud elevada por las alimentarias a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), se solicita poner a disposición del juzgado, el dinero descontado al demandado por cuota de alimentos y que se encuentra en acreedores viarios de esa dependencia del Ejército Nacional. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1748

Radicado: 19-001-31-10-002-1998-00253-00
Proceso: Divorcio y/o Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: Hugo Caicedo Ramírez
Demandado: Amparo Lucia Mantilla

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Las alimentarias, EVELIN CAROLINA CAICEDO MANTILLA, ANDREA LUJAN CAICEDO MANTILLA, MARIAN GRISEL CAICEDO MANTILLA y NATHALIE LIZBETH CAICEDO MANTILLA, elevaron a través de su apoderado judicial solicitud al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerza Militares (CREMIL) a fin de solicitar información acerca de las razones por las cuales el descuento o retención de la cuota de alimentos en su favor y a cargo de su padre señor HUGO CAICEDO RAMIREZ, correspondiente a los meses de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, no se consignó en la cuenta de ahorros No. 069180729887 del Banco Agrario de Colombia, de la cual es titular la madre de las alimentantes, señora AMPARO LUCIA MANTILLA.

Dicha petición tuvo respuesta a las referidas alimentarias mediante oficio de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) en la cual enuncia:

“Revisadas las bases de datos de la Entidad, el expediente administrativo del SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJERCITO HUGO CAICEDO RAMIREZ y consultado con el Grupo de Nomina y Embargos los cuales indican que sobre la asignación del mencionado militar recayó medida de embargo a favor de la demandante AMPARO LUCIA MANTILLA en favor de sus hijas Evelin, Marian, Nathalie y Andrea, aplicado desde diciembre de 1998 y terminado en agosto de 2022, registro pago del pago por ventanilla a favor del Banco Agrario.

Para los meses solicitados se generó inconveniente en los depósitos y los valores se encuentran en constituidos en la cuenta de Acreedores Varios, así las cosas es necesario sea allegado

mandamiento judicial actualizado donde el Juzgado indique como generar el pago de estos valores.”¹

Conforme a la respuesta de la entidad, las alimentarias solicitan al juzgado se oficie a la Caja de Sueldo de las Fuerzas Militares (CREMIL) y se ordene el pago de las cuotas de alimentos causadas por los meses de diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, en virtud de la sentencia de divorcio No. 268 del 6 de octubre de 1998² y sentencia anticipada de exoneración de cuota alimentaria No. 60 de fecha 28 de junio de 2022³; además, autorizan para que dichos dineros sean consignados en la cuenta de ahorros número 069180729887 del Banco Agrario e Colombia de la cual es titular su señora madre AMPARO LUCIA MANTILLA.

Ahora bien, revisado el portal web transaccional el Banco Agrario, se evidencia que desde el mes de diciembre de 2021 no se volvió a consignar la cuota de manutención de las alimentarias EVELIN CAROLINA CAICEDO MANTILLA, ANDREA LUJAN CAICEDO MANTILLA, MARIAN GRISEL CAICEDO MANTILLA y NATHALIE LIZBETH CAICEDO MANTILLA y conforme a la respuesta emitida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), se accederá a lo solicitado, por ser procedente.

Así las cosas, se dispondrá ordenar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que proceda a poner a disposición del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 190012033002 bajo código seis (6), el dinero descontado al demandado por concepto de las cuotas de alimentos de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022 y que se encuentra en la cuenta de Acreedores Varios de esa dependencia del Ejército Nacional.

De otro lado, también se accederá favorablemente a la solicitud de las alimentarias, en cuanto a que el dinero en mención una vez sea ubicado en la cuenta del juzgado, se transfiera a la cuenta número 069180729887 de la misma entidad bancaria y a nombre de la señora AMPARO LUCIA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.993.182, cuenta en la que se venía consignando la cuota de alimentos conforme a providencia del 16 de julio de 1999.⁴

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER favorablemente a las solicitudes de las alimentarias EVELIN CAROLINA CAICEDO MANTILLA, ANDREA LUJAN CAICEDO MANTILLA, MARIAN GRISEL CAICEDO MANTILLA y NATHALIE LIZBETH CAICEDO MANTILLA, atendiendo a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: ORDENAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que ponga a disposición del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 190012033002 bajo código seis (6), y anotando los 23 dígitos del proceso 19001311000219980025300, el dinero descontado al demandado HUGO CAICEDO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.746 por concepto de cuotas de alimentos de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022 a las que tienen derecho sus hijas EVELIN CAROLINA CAICEDO MANTILLA, ANDREA LUJAN CAICEDO MANTILLA, MARIAN GRISEL CAICEDO MANTILLA y NATHALIE LIZBETH CAICEDO MANTILLA y que se

¹ Folio 95 cuaderno 1 expediente físico

² Folio 35-43 cuaderno 1 expediente físico

³ Folio 85-88 cuaderno 1 expediente físico

⁴ Folio 130 cuaderno 2 expediente físico

encuentra en la cuenta de Acreedores Varios de esa dependencia del Ejercito Nacional.

TERCERO: UNA VEZ se ubiquen los citados dineros en la cuenta del juzgado, procédase a su transferencia a la cuenta número 069180729887 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la señora AMPARO LUCIA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 36.993.182.

CUARTO: REGRESE el expediente al archivo respectivo, realizando las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 146 del día 24/08/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01bb8b2a70bd6d94d4a7f3a0cfaa96fa5bdd6f64582114817732d3f131218431

Documento generado en 23/08/2023 05:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>